

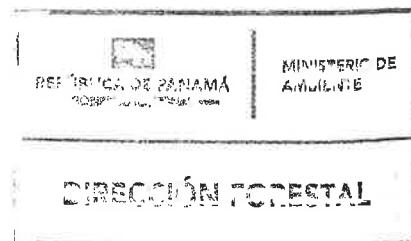
DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando
DIFOR-166-2024

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental



De: **Vaneska Bethancourt**
Directora Forestal encargada



Asunto: Respuesta a nota de solicitud de información a la evaluación del EIA
Categoría II, titulado CACAO PANAMÁ del promotor “**NEXT
GENERATION FARMS, CORP**”,

Fecha: 7 de Marzo de 2024

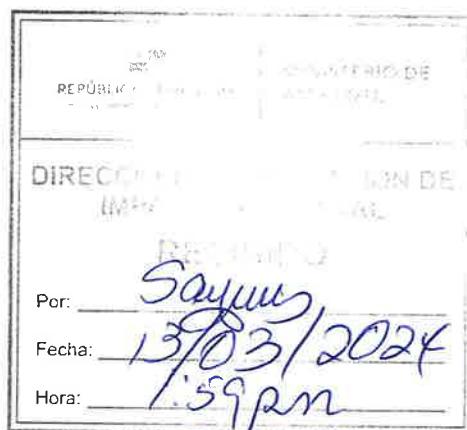
Por este medio, remitimos comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0018-1201-2024**, fechado el 12 de enero de 2024, en relación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado “**CACAO PANAMÁ**”, cuyo promotor es la sociedad anónima denominada “**NEXT GENERATION FARMS, CORP**”, a desarrollarse en los corregimientos de Miguel de la Borda y Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VB/JJ/JAP
AEC



349

**DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL**

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	7 DE Marzo DE 2024.
NOMBRE DEL PROYECTO:	“CACAO PANAMÁ”,
PROMOTOR:	“NEXT GENERATION FARMS, CORP.”
UBICACIÓN:	Corregimiento de Miguel de la Borda y Coclé del Norte, Distrito de Donoso, provincia de Colón.

DETALLES DE LA CONSULTA

Atendiendo al Memorando DEIA-0018-1201-2024 sobre Consulta realizada “Requerimos que nos indiquen, con base a la normativa aplicable, si el proyecto “Cacao Panamá”, a manera de compensación ecológica puede reforestar 271 Ha. de cultivo de Cacao ,en zonas que se encuentran intervenidas en un área de conservación absoluta (protección), para luego ser aprovechado dicho cultivo. Así como también, la aplicabilidad de la tala de bosques nativos para el establecimientos de plantaciones y aperturas de caminos de acceso,” procedemos a indicar lo siguiente:

Cualquier tipo de actividad que se proponga realizar o que tenga efectos sobre áreas protegidas, áreas urbanas o ejidales, las solicitudes se acogerán a lo dispuesto en las normas legales específicas que rigen sobre dichas áreas. En ese sentido debe consultar a la entidad que regula y administra estas áreas para que emitan opinión definitiva como lo dispone claramente la legislación forestal. **“Artículo 70, Capítulo VII de Resolución de Junta Directiva 05-98 del 22 de enero de 1998 (G O 23495 de 6 de marzo de 1998). Por la cual se Reglamente La Ley 1 de 3 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones.”**



Jorge Renán Aizpurúa P.
Dirección Forestal
JRA/jra



52



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

2023

MEMORANDO-DRCL-SEEIA-001-2401-2024

XC
AM

PARA: **DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

DE: **PORFIRIO JUSTAVINO**
Director Regional de Colón

ASUNTO: Informe regional de evaluación a la 1era aclaratoria.

FECHA: **24 de enero de 2024**



En contestación al MEMORANDO-DEEIA-0720-1411-2023, se le envía el informe de evaluación de la primera información aclaratoria, solicitada al promotor del EsIA categoría III denominado CACAO PANAMÁ, promovido por la Sociedad NEXT GENERATION FARM CORP, a desarrollarse el el corregimiento de Coclé del Norte, corregimiento de Miguel de La Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón.

Para mayor información sobre el particular, sírvase comunicarse con Miguel Gómez al teléfono 500-0855 ext. 6188 o a los correos electrónicos mgomez@miambiente.gob.pa

Sin otro particular,

nos suscribimos atentamente.

PJ/mg



Sabanitas, Beras Plaza
Provincia de Colón
Tel.(507)500-0855
www.miambiente.gob.pa

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ACLARATORIA DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	24 DE ENERO DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	“CACAO PANAMÁ”
PROMOTOR:	NEXT GENERATION FARM CORP.
CONSULTORES:	YENVIEÉ D. PUGA IRC – 096 – 2009 FRANKLIN VEGA INGENIERO IAR – 029 – 2000 ABAD AIZPRUA IRC – 041 – 2007
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTOS DE DONOSO, CORREGIMIENTO DE COCLÉ DEL NORTE DONOSO, DISTRITO DE ESPECIAL OMAR TORRIJOS HERRERA, PROVINCIA DE COLÓN.

II. ANTECEDENTES

- Que mediante MEMORANDO DEEIA-0629-1910-2022, se ingresa ante nuestra sección el día 25 de octubre de 2022, el presente estudio en mención.
- Que mediante MEMORANDO-DRCL-SEEIA-047-2411-2022, recibido ante la dirección Nacional de Evaluación, el día 29 de noviembre de 2022, se envía informe de evaluación de documento.
- Que mediante MEMORANDO DRCL-SEEIA-020-3103-2023, se envía a sede Central el Informe del foro público, listas originales de asistencia y preguntas redactadas por la comunidad.
- Que mediante MEMORANDO-DEEIA-0720-1411-2023, la Dirección Nacional De Evaluación, remite copia digital de las respuestas aclaratorias solicitadas al promotor.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

- Respecto a la pregunta 1:**
Por competencia no se tiene comentarios.
- Respecto a la pregunta 2:**
 - No se tiene comentarios.
- Respecto a la pregunta 3,** no se tiene comentarios
- Respecto a la pregunta 4,**
no se tiene comentarios.
- Respecto a la pregunta 5,**
 - Al literal (i),** el sistema de siembra deberá acogerse a la normativa del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y otras autoridades afines y así se eviten malas prácticas que comprometan impactos ambientales no deseados.
 - Al literal (ii),** Todo proceso a realizarse dentro de las zonas que están dentro de la reserva absoluta deberán obedecer obligatoriamente todos los principios establecidos dentro del plan de manejo, por lo que toda acción contraria no estará permitida a menos que la dirección nacional emita lo contrario.
 - AL LITERAL (B),**

- (i), no se tiene comentarios.
- (ii y iii), los caminos existentes como los que se van a construir, deberán acogerse a la normativa legal existente de la autoridad competente. Por otro lado, deberán ajustar un plan de mantenimiento continuo, donde se incluya su reparación y la interacción con la con las comunidades existentes.
- (iv), otro punto indispensable, es que los caminos a construirse se hagan en sitios donde se evite a toda costa el conflicto tenencial con moradores y el plan de manejo del ÁREA DE RECURSOS MANEJADOS DONOSO Y OMAR TORRIJOS HERRERA, es inaceptable alterar permanentemente.
- **AL LITERAL C**
 - (i), en caso de almacenamiento permanente o temporal, de ser necesario, se deberán ajustar medidas que salvaguarden el espacio a utilizarse y de esta manera evitar la contaminación con sustancias.
 - (ii), En todo momento es necesario que el promotor se ajuste a la normativa del ÁREA DE RECURSOS MANEJADOS DONOSO Y OMAR TORRIJOS HERRERA. Ya que un factor a tener en cuenta es saber, si dicho procedimiento no incidirá sobre la cadena trófica dentro del espacio protegido; además hay que tener en cuenta, que animales considerados plagas, en ocasiones son parte de un eslabón del cual depende otro en la escala.
- **AL LITERAL D**
 - (i), El área de influencia directa e indirecta del proyecto deben estar en plena armonía legal, a fin de evitar cualquier tipo de conflicto.
- **AL LITERAL E**, A nivel social, el promotor deberá actuar de buena fe, ofreciendo alternativas, acuerdos o cualquier otro procedimiento justo, con toda la población directa o indirecta del proyecto, la cual salga afectada; no se permitirán arbitrariedades ni ninguna mala práctica hacia ningún tercero. Otra cosa a tener en cuenta es que el Ministerio de Ambiente no será mediador de conflictos.
- **AL LITERAL F**
 - No se tiene comentarios.
- **AL LITERAL G**
 - El promotor en todo momento debe acogerse a los procedimientos de conservación dentro del área protegida, por ende, no debe extralimitarse en todo lo que vaya a ejecutar.
- **AL LITERAL H**
 - No se tiene comentarios.
- **AL LITERAL I**
 - No se tiene comentarios.
- **AL LITERAL J**
 - No se tiene comentarios.
- **AL LITERAL K**
 - (i), las plantas de tratamiento en todo momento deben cumplir con la COPANIT 35-2019 y en todo caso se deben reforzar medidas que incluyan un mantenimiento adecuado cada cierto tiempo. Y bajo ningún concepto se aceptarán malos procedimientos que comprometan la función y el buen funcionamiento de la instalación.
 - (ii), las plantas de potabilización deben tener procedimientos que promuevan el cuidado y uso racional del agua.
- **AL LITERAL L**
 - como se mencionó anteriormente, los usos de estas sustancias deben regirse bajo las normativas de todas las autoridades competentes, incluyendo como principal garante al MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; por otro lado, de almacenar sustancias de manera eventual o permanente en grandes cantidades, el promotor deberá mantener una vigilancia notable con mecanismos que impidan la contaminación del suelo y del recurso hídrico.

• **AL LITERAL M**

- (i), la vigilancia a estas estructuras debe ser ejecutada de manera continua, debido a que los mosquitos vectores, (*A. aegypti* y *A. abopictus*), de dengue, zika, chikungunya, fiebre amarilla y demás, tienen como principal característica, la alta adaptación a condiciones de intervención antropogénica, debido a que en sus primeros estadios larvales no cuentan con depredación y control biológico.
- (ii), en caso de que el sistema de cerrado, descrito en la documentación no sea suficiente, se deben reforzar medidas que respalden el mecanismo descrito.
- (iii), al establecer [...] el Agua Oxigenada” o Peróxido de Hidrogeno (*) y otros productos [...]; no se deja en claro las sustancias que se van a utilizar en este procedimiento; por ende, al agregar Y OTROS, nace la duda, de que van a haber más sustancias en uso. Por otro lado, al revisar la ficha técnica del anexo 16, solo se expone una sola sustancia llamada **PUREX BIO SANITIZER O desinfectante oxidativo para uso en frutas y hortalizas...**; en conclusión, la respuesta no es completa, debido a que no se detallan con exactitud las sustancias y su modo de empleo en este procedimiento.
- (iv), al no verse afectado el mantenimiento a causa de las sequías, se debe dejar en claro, cada cuanto tiempo se ejecutará la captación de agua del cuerpo receptor, durante una sequía; explique a detalles.
- (v), No se tiene comentarios.
- (vi), en esta respuesta se deja en claro que no se abastecerá de agua a las comunidades.

• **AL LITERAL (N)**

- El promotor deberá solicitar ante la sección de seguridad hídrica todos los permisos correspondientes basados en la normativa también vigente y otras normas complementarias. De igual manera no se aceptarán procedimientos arbitrarios y no contemplados dentro del estudio.

• **AL LITERAL (O)**

- no se tiene comentarios.

• **AL LITERAL (P)**

- No se tiene comentarios.

▪ **AL LITERAL (Q),**

- No se tiene comentarios.

▪ **AL LITERAL (R)**

- la construcción de caminos deberá obedecer las normativas existentes; por otro lado, las medidas de mitigación deberán ser vigiladas con regularidad, a fin de que no se afecte con sedimentos las partes más bajas y en especial los cuerpos de agua.

▪ **AL LITERAL (S)**

- no se tiene comentarios.

▪ **AL LITERAL (T)**

- No se tiene comentarios.

▪ **AL LITERAL (U)**

- No se tiene comentarios.

▪

▪ **AL LITERAL (V)**

- No se tiene comentarios.

▪ **AL LITERAL (W)**

- No se tiene comentarios.

▪ **RESPECTO A LA PREGUNTA 6,**

- Es necesario que todos los trámites de en cuanto a las tenencias sean completados y normalizados, para que así con cada propietario se actúe de buena así y no existan irregularidades.
- **RESPECTO A LA PREGUNTA 7,**
 - No se tiene comentarios.
- **RESPECTO A LA PREGUNTA 8,**
 - No se tiene comentarios.
- **RESPECTO A LA PREGUNTA 9,**
 - No se tiene comentarios.
- **RESPECTO A LA PREGUNTA 10,**
 - **Al literal (a),** en todo momento es necesario que los márgenes de protección tengan el manejo adecuado y de esta manera las fuentes hídricas mantengan su balance y protección natural, es inaceptable el manejo deficiente de este componente.
 - **Al literal (b,c,d),** no se tiene comentarios.
- **RESPECTO A LA PREGUNTA 11,**
 - No se tiene comentarios.
- **RESPECTO A LA PREGUNTA 12,**
 - **Al literal (a,b,c),** ampliar más afondo cuantos sitios aproximados incluyen conformación de taludes.
 - **Al literal (d,e,f,g,h,i,j,k),** no se tiene comentarios.
- **RESPECTO A LA PREGUNTA 13,**
 - **Al literal (a,b),** al ser este proyecto de alta envergadura donde interactúan de manera social, ambiental, socioeconómica, etc, es necesario; que se incluya la mayor cantidad de lugares a los cuales la interacción de la obra estará dirigida; todo, debido a que los impactos tanto negativos como positivos, inciden de manera directa como indirecta dentro como fuera del distrito y de la provincia de Colón.
 - **Al literal (c),** el promotor debe cumplir con los procedimientos y normativas del Ministerio de Desarrollo Agropecuario a fin de que se eviten malas prácticas y procedimientos no adecuados que afecten la calidad del entorno. Y además todo procedimiento dentro como fuera de lugares poblados debe ser cómodo con la buena fe y las buenas intenciones, evitando disputas y otros conflictos. Queda estrictamente prohibido incluir a Miambiente de mediador de conflictos.
- **RESPECTO A LA PREGUNTA 14,** se deberá obedecer estrictamente las normativas DGNT-COPANIT-35-1012 y DGNTI-COPANIT-47-2000; cumpliendo con todos los permisos en su manejo y disposición final; no se aceptarán deficiencias administrativas en torno a estos dos componentes.
- **RESPECTO A LA PREGUNTA 15,**
 - No se tiene comentarios.
- **RESPECTO A LA PREGUNTA 16,**
 - **Al literal (a,b),** no se tiene comentarios.
 - **Al literal (c,d),** las medidas de mitigación deberán ajustarse a la no acumulación ni mal manejo de este tipo de desechos, por ende no se permitirán malas disposiciones en los alrededores del área de influencia directa como indirecta del proyecto.
- **RESPECTO A LA PREGUNTA 17,**
 - No se tiene comentarios.
- **RESPECTO A LA PREGUNTA 18,**

- El promotor deberá aclarar donde será la entrada del proyecto vía terrestre; ya que actualmente existe un TAPÓN en el sector de Miguel de la Borda, el cual es el último lugar, en el corregimiento de donoso donde se accede con transporte público.
- El promotor deberá aclarar cuál es el lugar con el DATUM donde se realizará la apertura, en conjunto con sus medidas y demás componentes.
- **RESPECTO A LA PREGUNTA 19,**
 - Al literal (a,b,c), como se mencionó anteriormente, de existir intervención en esas zonas, el promotor deberá asegurar medidas que protejan las partes más bajas de la erosión, el transporte y la sedimentación. También asegurar la terracería para evitar derrumbes y otras afectaciones a recursos importantes.
 - Al literal (d), es importante que todo trabajo individual de NEXT GENERATION FARM CORP, se complementa con los procedimientos de construcción de calles del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
- **RESPECTO A LA PREGUNTA 20,**
 - Reforzar esta aseveración, detallando en cuantos países o regiones, están funcionando con éxito la metodología del corredor mencionado, tomando en consideración el clima tropical de nuestra región y otros factores.
- **RESPECTO A LA PREGUNTA 21,**
 - Al literal (a), este punto debe ser reforzado, con ejemplos de países y/o regiones, donde se han implementado con éxito esta metodología; además se debe esclarecer sus particulares ventajas y desventajas en complemento con nuestro clima tropical.
 - Al literal (b), No se tiene comentarios.
- **RESPECTO A LA PREGUNTA 22,**
 - Al literal (a), no se tiene comentarios.
- **RESPECTO A LA PREGUNTA 23,**
 - No se tiene comentarios.
- **RESPECTO A LA PREGUNTA 24,**
 - Explicar más a fondo la función de las empresas certificadas para el manejo de los desechos descritos; debido a que no se mencionó ningún vertedero en función de la actividad en ambas fases.
- **RESPECTO A LA PREGUNTA 25,**
 - Al literal (a), no se tiene comentarios.
 - Al literal (b), no se esclareció si durante ambas fases se iba a afectar el suministro del vital líquido.
 - Al literal (c), No se describieron los posibles impactos.
- **RESPECTO A LA PREGUNTA 26,**
 - No se tiene comentarios.
- **RESPECTO A LA PREGUNTA 27,**
 - No se tiene comentarios.
- **RESPECTO A LA PREGUNTA 28,**
 - No se tiene comentarios.
- **RESPECTO A LA PREGUNTA 29,**
 - Al literal (a), NEX GENERATION FARM CORP, deberá seguir los lineamientos y normas actualizadas de la Dirección de Seguridad hídrica a nivel central como

regional; y bajo ningún concepto se permitirán malos manejos en torno a las perisologías otorgadas.

- Al literal (b,c), no se tiene comentarios.
- **RESPECTO A LA PREGUNTA 30,**
 - No se tiene comentarios.
- **RESPECTO A LA PREGUNTA 31,**
 - No se tiene comentarios.
- **RESPECTO A LA PREGUNTA 32,**
 - No se tiene comentarios.
- **RESPECTO A LA PREGUNTA 33,**
 - No se tiene comentarios.
- **RESPECTO A LA PREGUNTA 34,**
 - No se tiene comentarios.
- **RESPECTO A LA PREGUNTA 35,**
 - No se tiene comentarios.
- **RESPECTO A LA PREGUNTA 36,**
 - Es necesario aclarar si este proyecto contempla la reubicación de huevos de aves, reptiles y en todo caso anfibios; debido a que en experiencias se han visto malas prácticas de dejar a la intemperie estos elementos, los cuales son valiosos para el medio.
- **RESPECTO A LA PREGUNTA 37,**
 - Es necesario aclarar si el cacao clonal tendrá el mismo valor nutricional del original o se le implementará mejorías como lo es el caso de los OGM, organismos genéticamente modificados. Ampliar más esta aseveración en torno a la salud pública y sobre todo ambiental.
- **RESPECTO A LA PREGUNTA 38,**
 - No se tiene comentarios.

IV. RECOMENDACIONES

- Remitir informe técnico a la Dirección Nacional de Impacto Ambiental.
- El promotor deberá ajustarse a las observaciones y normativas complementarias de las distintas Direcciones Nacionales y autoridades competentes.

Elaborado por

MIGUEL GOMEZ M.
Evaluador de Estudios de Impacto
CIENCIAS BIOLÓGICAS DE PANAMA
Ambiental
Licdo. Miguel A. Gómez M.
Biólogo Ambiental.
C. T. Idoneidad. 0765-17

Vo. Bo.:
C. J. G. J.
PORFIRIO JUSTAVINO.
Director Regional de Colón - Ministerio de
Ambiente.



ADMINISTRACIÓN GENERAL

Ingeniero
Domiluis Domínguez
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado Ingeniero:



Sean mis primeras líneas portadora de un cordial saludo y éxito en sus funciones diarias.

En atención a la Nota No. DEIA-089-2023, con fecha de 21 de diciembre de 2023, en la cual por el artículo 31 del decreto ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Mi AMBIENTE, solicita información a esta institución sobre el estatus actual del trámite de concesión de la sociedad **NEXT GENERATION FARMS CORP**, el cual guarda relación con la solicitud de un globo de terreno de 9.735 Has + 3,045.24 m² aproximadamente, ubicado en Miguel de La Borda, distrito de Donoso, Provincia de Colón.

Que a la fecha el citado expediente se encuentra en **FASE DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE PLANO**, por parte de la Dirección Nacional de Mensura Catastral de esta Autoridad.

Para cualquier consulta, sírvase contactar al 524-0548 (ANATI).

En espera de la atención que le brinde a la presente, y con muestras de consideración y respeto, nos suscribimos de usted.

Adjunto:

1. Copia de Nota No. DEIA-089-2023 de 21 de diciembre de 2023.

Atentamente,


Jose Gabriel Montenegro
Administrador General
Autoridad Nacional de Administración de Tierras
(ANATI)


JGM/KHDM/ea
EXP: DNTR-81-2021

2065

Panamá, 21 de diciembre de 2023
DEIA-089-2023

Licenciado
JOSÉ GABRIEL MONTENEGRO
Administrador General
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI)
E.S.D.

Administrador Montenegro:

En seguimiento a la Nota No. ANATI/DAG/3020/2022, emitida por la entidad que usted representa, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría III, denominado: “CACAO PANAMÁ”, a desarrollarse en los corregimientos de Miguel de La Borda y Coclé del Norte, distrito de Donoso y provincia de Colón, cuyo promotor es **NEXT GENERATION FARMS CORP.**, que se encuentra actualmente en fase de evaluación y análisis en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE); el Promotor en respuesta a la Primera Información Aclaratoria **DEIA-DEEIA-0075-2104-2023** adjunta **Nota No. ANATI-DNMC-106-2023** y nota sin número donde comunica jornada de verificación en campo de medidas y linderos a realizarse el 09 de octubre de 2023.

En virtud de lo estipulado en el artículo 31 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, MiAMBIENTE podrá solicitar información a instituciones y organizaciones, a fin de facilitar nuestra labor. Por tal motivo, se le solicita emitir comentarios del ESTATUS ACTUAL que mantiene el promotor **NEXT GENERATION FARMS CORP.**, para la adquisición del globo de terreno en la provincia de Colón.

Tal como dispone el mismo artículo 32 en su párrafo segundo del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido.

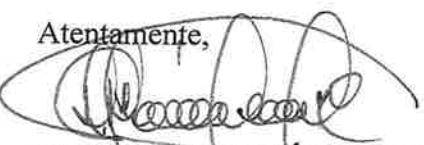
Para mayor información contactar al teléfono 500-0838, ext. 6838/6051.

Se adjunta:

- Copia de la Nota No. ANATI/DAG/3020/2022.
- Copia de la Nota No. ANATI-DNMC-106-2023
- Copia de la nota sin número.
- CD con documento del EsIA y respuesta a la primera información aclaratoria.

26-12-23
José G. Montenegro

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DDE/ACP/kc/am



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0018-1201-2024

Eduardo
(2/1/2024)
3070
2069

PARA: **VANESKA BETHANCOURT**
Directora de Forestal, encargada.

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Solicitud de información a la evaluación del EsIA.
FECHA: 12 de enero de 2024



En seguimiento al **MEMORANDO-DEEIA-0720-1411-2023**, del 14 de noviembre de 2023, el cual fue recibido el día 16 de noviembre de 2023, en la Dirección Forestal, donde se remitía la respuesta de la primera información aclaratoria del EsIA, categoría III, denominado: “**CACAO PANAMÁ**”, donde mediante **MEMORANDO DIFOR-912-2023**, recibido el 23 de noviembre de 2023 en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, remiten comentarios técnicos a la información recibida de la primera información aclaratoria del estudio antes mencionado, señalando: “*Según las respuestas correspondientes a la 1ra información aclaratoria NOTA DEEIA-DEEIA-AC-0075-2104-2023 del 21 de abril de 2023, no involucran aclaraciones adicionales solicitadas por parte de esta dirección, consideramos con respecto a la misma, no tenemos comentarios adicionales en relación a estas*”; sin embargo, en el subpunto (a) de la pregunta 5, de la primera información aclaratoria, se solicitó lo siguiente:

5. La Dirección Regional de Colón, a través de **MEMORANDO-DRCL-SEEIA-047-2411-2022**, remite sus observaciones, las cuales consisten en lo siguiente:

- a. En la página 36 punto 2.2. UNA BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD; ÁREA A DESARROLLAR se establece [...] El proyecto “**CACAO PANAMÁ**”, se desarrollará sobre una superficie de 10 193. 7 ha, en la cual se busca realizar una Reforestación en un área de 5 500 ha para el establecimiento de una plantación de Cacao y de especies frutales asociadas a este cultivo, lo que incluye un área de cultivo de 4 000 ha aproximadamente [...] sin embargo, se define una reforestación en un área de 5,500 has con cacao mientras que se establece una plantación de cacao asociada con cultivos en 4,000 has. El promotor debe aclarar:
 - i. Definir el sistema de siembra que será utilizado en el proyecto Cacao Panamá.
 - ii. Definir superficie real del cultivo de cacao y la superficie de la reforestación.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

Donde el promotor, respondió al acápite (ii) lo siguiente:

“La distribución de las parcelas para la siembra de cacao, que al ser un área con diferentes restricciones ya sean, boscosas, hidráticas, de pendiente y principalmente por tener partes dentro del área protegida; generará una gran cantidad de parcelas de forma irregular a lo largo y ancho de todo el polígono.

Las parcelas aprobadas dentro de la resolución de viabilidad del Ministerio de Ambiente No. DAPB-045-2022 del 6 de abril de 2022, representan una superficie de 4,281 ha de siembra de cacao. [...]”

*De las 4,281 ha autorizadas, 1,303.59 ha, han quedado dentro del nuevo parque (ver sección de anexos N° 10 **plano de Desglose del área del proyecto por parcela zonificación de uso estipulado en el Plan de Manejo del Área Protegida: ARMDOTH.**), de las cuales 522.31 ha, son de uso intensivo y hay una merma de 781.28 ha, ahora catalogadas como área de conservación absoluta, de las cuales podemos agregar que 271 ha están intervenidas (dentro de éstas).*

Estas 781.28 ha son las que se deberán compensar luego de aprobado el estudio de impacto ambiental.

Lo que se plantea en el estudio de impacto ambiental, sobre la reforestación es que la plantación de cacao, se considera en sí misma como una forma de reforestación. Tomando en cuenta la Ley forestal N°1, del 3 de febrero de 1994, artículo 5, numeral 7, donde se indica la definición de Reforestación: La acción de poblar o repoblar con especies arbóreas o arbustivas, mediante plantación, regeneración manejada o siembra, cualquier tipo de terreno.

La empresa tiene la voluntad de reforestar las superficies degradadas, así como bordes de quebradas, ríos; las cuales estarán distribuidas dentro del polígono del proyecto”

En referencia a lo antes dicho, requerimos que nos indiquen, con base en la normativa aplicable, si el proyecto **“CACAO PANAMÁ”**, a manera de compensación ecológica puede reforestar 271 ha de cultivo de cacao, en zonas que se encuentran intervenidas en un área de conservación absoluta (protección), para luego ser aprovechado dicho cultivo. Así como también, la aplicabilidad de la tala de bosques nativos para el establecimiento de plantaciones y aperturas de caminos de acceso.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/am/ke

2062

REPUBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE CULTURA

Panamá, 10 de enero de 2024
MC-DNPC-PCE-N-N°069-2024

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE
DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL	RECIBIDO
IMPACTO AMBIENTAL	Saúl Serratos
Por: _____	Fecha: 12/01/2024
Fecha: 12/01/2024	Hora: 2:10 pm

REPUBLICA DE PANAMA
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0245-1411-2023, con los comentarios concernientes a la primera información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría III titulado “CACAO PANAMÁ”, No. de expediente DEIA-III-AC-112-2022, proyecto a realizarse en los corregimientos de Miguel de la Borda y Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón, cuyo promotor es NEXT GENERATION FARMS, CORP.

Al respecto, la viabilidad, observaciones y recomendaciones del estudio arqueológico ya fueron remitidas a su Despacho, a través de la nota MC-DNPC-PCE-N-No.868-2022 del 26 de octubre de 2022, la cual reiteramos a continuación:

El consultor cumplió con la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. El estudio arqueológico identificó evidencias arqueológicas (Lítica cultural y fragmentos cerámicos de data prehispánica) en superficie, en 3 zonas enumeradas como las Zonas 2, 6 y 7.

Sobre el particular, en atención a los hallazgos arqueológicos identificados, deberán cumplir con las medidas de mitigación de los recursos arqueológicos mediante la implementación de un Plan de Manejo Arqueológico, el cual debe contemplar los siguientes puntos:

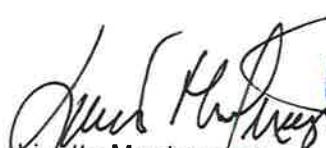
- Caracterización arqueológica de las tres zonas (Zonas 2, 6 y 7) identificadas con hallazgos arqueológicos, antes de iniciar cualquier movimiento de tierra, solicitar el permiso del Plan de Manejo Arqueológico en la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- En el estudio arqueológico se menciona lo siguiente: “El resto del polígono es probable que contenga otras evidencias arqueológicas, pero no pudieron ser detectadas superficialmente debido a la densa vegetación que impidieron su localización.” (Pág. 5). Por lo anterior, es importante tener presente que, antes de realizar movimientos de tierra en estos sectores, tendrán que realizar una prospección intensiva inmediatamente después de la limpieza de la capa vegetal.

206

Pág. 2/2
MC-DNPC-PCE-N-N° 069-2024

- **Realizar como medida de seguimiento el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo)** durante los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (**El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural**).
- Incluir charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por un profesional idóneo), a fin de capacitar en la identificación y protección del Patrimonio Cultural Arqueológico, así como también del protocolo a seguir en el caso de suceder hallazgos fortuitos durante los movimientos de tierra.
- **Antes de realizar la caracterización arqueológica, prospección intensiva y el monitoreo arqueológico**, el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la **solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico** que incluya dichas labores arqueológicas, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.
- Informarle al proyectista que la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico permanente del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- Por otra parte, en caso sucediese alta densidad de hallazgos arqueológicos o Tumbas Prehispánicas se deberá realizar un Plan de Rescate Arqueológico con permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Atentamente,


Linette Montenegro
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura



REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCION NACIONAL
DE PATRIMONIO CULTURAL

LM/yg

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

2059

MEMORANDO – DIAM – 2091 – 2023

PARA: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto AmbientalDE: ALEX O. DE GRACIA C.
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 22 de diciembre de 2023

En atención al memorando DEEIA-0720-1411-2023, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar, la ubicación y superficie del proyecto, Categoría III denominado "CACAO PANAMÁ", cuyo promotor es la sociedad NEXT GENERATIONS FARMS, CORP., le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Camino de penetración a lote entre lotes 8,9	Longitud: 3 km + 7,825.24 m
Camino de penetración A lote 10 y área de servicio 3	Longitud: 590 m
Camino de penetración entre lotes 4,5,6 y 7	Longitud: 4 km + 6,638.48 m
Camino de penetración entre lotes 8,9	Longitud: 3 Km + 7,825.24 m
Área de Compostaje	Superficie: 12 ha + 2,278.2 m ²
Baños comedores y dormitorios lotes	Superficie: 1 ha + 3,459.2 m ²
Baños, comedores, dormitorios, lotes (Aguacate)	Superficie: 2,622 m ²
Casetas de bombeo 400 L/S, Planta de agua 2	Superficie: 8,467.6 m ²
Casetas de riego 6 y 7	Superficie: 1 ha + 3,459.2 m ²
Casetas de riego 8,9 y 10	Superficie: 1 ha + 3,458.7 m ²
Manglar sector 11	Superficie: 1,550 m ²
Manglar Sector 12	Superficie: 475.7 m ²
Manglar sector 2	Superficie: 110.3 m ²
Manglar sector 3	Superficie: 162.8 m ²
Manglar sector 4	Superficie: 246.3 m ²
Manglar sector 5	Superficie: 957.8 m ²
Manglar sector 6	Superficie: 137 m ²
Manglar sector 8	Superficie: 61.7 m ²
Manglar sector 9	Superficie: 144.3 m ²
Oficinas y centro de capacitación	Superficie: 1,337 m ²
Parcela 1 área zonificada de conservación	Superficie: 23 ha + 8,772.4 m ²
* Parcela 1 dentro del AP	Superficie: 107 ha + 6,421 m ²
* Parcela 10 dentro del AP	Superficie: 35 ha + 0008.7 m ²
Parcela 2 área zonificada de conservación	Superficie: 14 ha + 4,794.3 m ²
* Parcela 2 dentro del AP	Superficie: 171 ha + 5,331.9 m ²
Parcela 3 área zonificada de conservación	Superficie: 214 ha + 9,224.8 m ²

Atentamente,

Adj: Mapa

AODGC/cas/ym CC: Departamento de Geomática

2059

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Chavez</i>
Fecha:	24/12/2023
Hora:	3:16 pm



Parcela 3 dentro del AP	Superficie: 297 ha + 2,843.8 m ²
Parcela 4 área zonificada de conservación	Superficie: 179 ha + 1,577.6 m ²
Parcela 4 dentro del AP	Superficie: 184 ha + 9,514.9 m ²
Parcela 5 dentro del AP área zonificada de conservación	Superficie: 120 ha + 8,360.3 m ²
Parcela 6 área zonificada de conservación	Superficie: 4 ha + 4,104.5 m ²
Parcela 6 dentro del AP	Superficie: 48 ha + 2,551.6 m ²
Parcela 7 área zonificada de conservación	Superficie: 122 ha + 2,954.9 m ²
Parcela 7 dentro del AP	Superficie: 236 ha + 8,248.8 m ²
Parcela 9 dentro del AP	Superficie: 94 ha + 6,975.6 m ²
Parcelas de Siembra 1	Superficie: 428 ha + 5,940.5 m ²
Parcelas de Siembra 10	Superficie: 434 ha + 9,483.2 m ²
Parcelas de Siembra 2	Superficie: 408 ha + 3,625 m ²
Parcelas de Siembra 3	Superficie: 427 ha + 4,421.9 m ²
Parcelas de Siembra 4	Superficie: 428 ha + 2,910.2 m ²
Parcelas de Siembra 5	Superficie: 400 ha + 7,324.4 m ²
Parcelas de Siembra 6	Superficie: 428 ha + 0419.1 m ²
Parcelas de Siembra 7	Superficie: 427 ha + 5,606. m ²
Parcelas de Siembra 8	Superficie: 371 ha + 376.3 m ²
Parcelas de Siembra 9	Superficie: 428 ha + 622 m ²
Planta de agua, caseta de bombeo 600 L/S	Superficie: 8,467.1 m ²
Planta de tratamiento 2	Superficie: 6,313.6 m ²
Planta de tratamiento 3, PTAR3	Superficie: 3,287 m ²
Planta de tratamiento 4	Superficie: 2,624 m ²
Planta solar área 3	Superficie: 1 ha + 2,800.4 m ²
Polígono del proyecto	Superficie: 9,735 ha + 3,048.5 m ²
Reservorio	Superficie: 9 ha + 7, 376 m ²
Reservorio 50 K M3	Superficie: 2 ha + 4,157.3 m ²
Reservorio 70 K M3	Superficie: 2 ha + 4,156.9 m ²
Río aguacate	Superficie: 63 ha + 1,864.3 m ²
Río Majagual	Superficie: 85 ha + 5,646.3 m ²
Bosque latifoliado lote 1	Superficie: 44 ha + 097.7 m ²
Bosque latifoliado lote 2	Superficie: 180 ha + 8,979.7 m ²
Bosque latifoliado lote 3	Superficie: 264 ha + 7,484.4 m ²
Bosque latifoliado lote 4	Superficie: 197 ha + 1,121.3 m ²
Bosque latifoliado lote 5	Superficie: 257 ha + 9,659.7 m ²
Bosque latifoliado lote 6	Superficie: 89 ha + 2,179.8 m ²
Bosque latifoliado lote 7	Superficie: 245 ha + 9,282.2 m ²
Bosque latifoliado lote 8	Superficie: 123 ha + 9,804.1 m ²
Bosque latifoliado lote 9	Superficie: 112 ha + 5,144.4 m ²
Puntos	Punto de descarga PTAR # 1, Punto de descarga PTAR # 2, Punto de descarga PTAR # 3, Punto de descarga PTAR # 4.
División Política Administrativa	Provincia: Colón Distrito: Donoso Corregimientos: Miguel de la Borda (cabecera), Coclé del Norte
Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012	Bosque latifoliado mixto maduro, Bosque latifoliado mixto secundario, Pasto, Rastrojo y vegetación arbustiva, Superficie de agua, Otro cultivo anual.
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: III, IV, VI, VII
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Dentro del SINAP Recursos Manejados Donoso y Omar Torrijos Herrera
Zonificación	Zona Conservación Absoluta, Zona de Uso Intensivo

Atentamente,

Adj: Mapa

AODGC/cas/ym CC: Departamento de Geomática

